

ENMIENDA 5: ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES, CON ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2025, INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 16 DE OCTUBRE DE 2024.

Por medio del presente escrito se presenta la siguiente enmienda al expediente del Proyecto de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2025.

ENMIENDA AL TEXTO DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, AL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y AL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, se recoge en su Disposición Final Quinta una modificación del texto refundido de la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por la que establece acciones de carácter potestativo que los Ayuntamiento podrán adoptar en sus Ordenanzas Fiscales en relación con la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Por ello, y en aplicación de estas posibles bonificaciones potestativas, proponemos incluir las siguientes modificaciones en las ordenanzas mencionadas:

1. *Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:*

Incluir un nuevo punto en el artículo 10 que regula las bonificaciones potestativas en el que se establezca una bonificación del 20 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

2. *Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*

Incluir un nuevo punto en la reacción actual del artículo 7 de la ordenanza, que regula las bonificaciones potestativas, estableciendo una bonificación de

hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas

Incluir un nuevo punto en la reacción actual del artículo 11 de la ordenanza, que reseña las bonificaciones potestativas vigentes, incluyendo una bonificación de hasta el 30 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

la correspondiente homologación por la Administración competente.

En Móstoles a 15 de octubre de 2024

